

Manuscrito de Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Yo Juan de los Rios, de la Ciudad de Madrid, por el presente traslado en el suplico de Suerte, en nombre de Don Juan de los Rios, general que soy de los suplicas de la Corte de las Indias, no me acuerdo los dias de hoy por un antes de ahora constituido y noir...

Comun de la Ciudad de Madrid

Don Juan de los Rios

Seenta y ocho mil seiscientos



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En Dio. Nomine Amen, sea a todos manifestado: y Don Juan de los Rios, de la Ciudad de Madrid, por el presente traslado en el suplico de Suerte, en nombre de Don Juan de los Rios, general que soy de los suplicas de la Corte de las Indias, no me acuerdo los dias de hoy por un antes de ahora constituido y noir...

Veinte maravedis.



Sello Quarto, veinte
maravedis, año de mil
setecientos y treinta
y ocho.

Yo el Sr. Don Fernando Juan de S. Juan del Rey mo S. por todas
sus tierras Reynos, y señorios dominiados En la Villa de San
Mena y de puente allada en el Lugar de Capdevas, Certifico
doy fee, y Verdadero testimonio a los señores, que el puente de San
Mena y de puente allada en el Lugar de Capdevas, Certifico
que oy día de la fecha citando juntos En el punto acostumbrado
de dho Lugar de Capdevas Miguel Antonio Lana Regidor prim.
Juan de Puente Regidor segundo y tercero, y Joseph Baruelo síndico
Procurador del mismo Lugar Regidor segundo, y síndico Procurador
ante mi dho Sr. que los señores de dho Lugar, hacia muchos días
se hallaban con extrema necesidad por la calamidad del
tiempo de fama que asfogados, y agorriados de ella les haiva
prubiado a dos de ellos con sus familias abandonar sus ca
sas, e ir a pedir limosna; e que en atención a haiva al
gunos de dho señores, que se hallan para socorrer lo mismo
por dha necesidad, compadecidos los Exponentes de tan
grandes trabajos, haivan requerido diferentes veces a dho
Miguel Antonio Lana Regidor prim. en cuyo poder haivan
entrado diferentes cantidades, y porciones de dinero, riego
arroyo, y otros efectos producidos de algunos propios de
dho Lugar contra de los Señores en la concordia a los

acreditadas conabitas, para que de otras cantidades de true
siempre a otros trueños necesitados alguna porcion socorriendo
de su necesidad a proporcion, hasta la presente desecha a
obligandose a otros a venturales, y otros en ella, o darme
y entregad las quantas de otros efectos de tres años que ha
de començar a bu campo, a lo q siempre se ha bua el suado
y el suado ptestando ha bua el suado en beneficio
de otro lugar, y sus trueños, como tambien a dar y entre
por otras quantas; A cuya Reunion otro Miguel An.
Lana Regidor p. m. Respondio era cierto que en supodex
hauian entrado algunas cantidades de las antes expresadas
por otros Regidores segund, y lo dco para producidos en otros
tres años de lo referido efecto, y que tambien era cierto
que por otros Regidores, y para lo dco se ha bua el suado
para q entregara de ellas alguna porcion a los trueños po
bres, y necesitados de otro lugar, lo que no ha bua el suado
por entender tiene todas otras cantidades empleadas
y gastadas en pagar por su necesidad al otro lugar y be
nificio de sus trueños, y que no obstante de esta y tra
promos a dar y entregad otras quantas siempre q
por los May. Ill. es. Regente, y oideres de la M. A. de
este Reyno se le mandare, y si fueren alterados en
alguna cantidad, o cantidades de truebuia y entre
por otras en la forma y manera que por otros Ill. es.

se ordenare, que protestado de todos los q antes y es
tas que sobre ello se ocasionare. De cuya Reunion
conuencion y respuesta dado por otro Miguel Antonio Lana
los expresados Juan, Cosalza, Regidor seg. y Joseph Pe
druelo hndico para me requirieron a mi otro Ill. es.
diese testimonio para acudir a donde les combiniere
En cuya virtud doy el presente q sueno y firmo
En otro lugar de Capdesaco a nueve y siete dias
del mes de Mayo del mil setecientos y ocho años.
el emd. conuencion. Valga = y el emd. = Suo = Valga

Interim de Ciudad
Juan. Juan. Garcia



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.



Para despachos de officio quatromitos.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTE
Y OCHO.

Ajustan fomas como es^{no} y fiel de fechos del Lugar de Capdesaso y
beino del a instancia y requerimiento de Fran^{co} Peralta de
gidor segundo y Joseph Pardo s^o Indio P^o. requirieron
segunda vez a Maguel Antonio Lana para que concluyese
las cuentas que avia en comenzado dia quinze del mes
de Junio amigablemente y por varios pretextos ceso de dar
las; y avendo instado en el dia quinze del mismo mes y año
los expresados Regidor segundo y Indio P^o. al dicho Lana
con chuzarse de dar las cuentas en atencion de la grave
necesidad que los Vecinos de dicho Lugar de Capdesaso supie
ndio en presencia de mi es^{no} y fiel de fechos y de Roman
Uelloy y Domingo de M^o Vecinos de dicho Lugar que se alia
ron por testigos y respondió el dicho Lana que no queria
dar las dichas cuentas y para que conste de lo presente
testimonio a pedimento y requerimiento de dicho Regidor
segundo y Indio P^o don el presente testimonio que se
mo en dicho Lugar de Capdesaso a diez y ocho dias del mes
de Junio de mil siete cientos treinta y ocho y no lo firmaron
dichos testigos porque dixeron no sabian escribir de
lo que certifico y doy fe

[Handwritten signature]

Saragona 1.º de Julio de 1735

Mra. Dña. Dña. Señora

Las partes Lana Regidor Primero del referido Lugar
dación del Real en años antecedentes Los Propios comunes, que
Acuerdo apedri que a este privatamente se pertenecen
lo que a su Dño por sus alimentos, y para pagar sus car-
Combenza = gor, y entrado en Poder de aquel como admi-
nistrador de dthos Propios comunes difere-
ntes cantidades, y porciones de dinero, trigo,
Azúcar, y otros efectos; con el motivo de la aspec-
ción presente, y noticia de la falta del y an
en dtho Lugar, que ha obligado a dos veí-
nos de este Lugar adiestrando con sus famili-
as y mendigar para Montevideo; y allarse
otros en y gual estado miserable. Demanera
que temerse la de serción universal: Los supli-
cantes an interpelado repetidas vezes al dtho Mi-
guel Bri. Lana para que alargase de dthos
Propios lo necesario para el abasto del y an
en la urgencia presente, se diese la cuenta
de los efectos, aunque dice estar en y gual
y gastados en pagas pertenecientes al dtho Lu-

que en debida forma

gan, y beneficio de sus Vecinos, a cuyas insta-
cias solo ha podido conseguir los suplicantes
el que aya conferido la entrada de los efectos
y que esta pronta a presentar la cuenta,
empre que por la Real Aud.^a de este Reyno
se le mande; como tambien a distribuir las
cantidades, que se alcanzaren en la forma
que esta lo dispusiere segun todo resulta
del testimonio, que con este ponen en Manos de J.
y por quanto la necesidad presente no per-
mite la dilacion del examen, y liquidacion
de la Cuenta en Justicia, con juicio con-
tado; sino, que haze mas pronta, y execu-
tiva la providencia superior de S.^o S.^o se
plicas a S.^o S.^o sea servido en Mandar a
Miguel An.^o Lana que en el tiempo de be-
nificatio ora ponga de Manifiesto su cuenta
de otros propios con los recados de su be-
nificacion an las Personas, que destinaren
suplicantes la que en presencia y con asy-
stencia que qualquiera el Real se exami-
nare y liquide dentro de otras ventiquatro oras
y resultando ser alcanzado, en alguna
alguna cantidad de dinero traye otros
efectos Mande su S.^o S.^o las disponte dentro
de y qual termino, en poder de los supli-
cantes con obligacion de dar cuenta

de ellas, y que no obstante en dicho termino
no se apremie entre Persona, y bienes ha-
za la restitucion y pago de aquellas dando
para ello comision bastante a los suplican-
tes su S.^o S.^o en que amay de sea Justicia
los suplicantes recibiran Merced. 80.

presente, y en atencion a que estas respuestas de dicho
Lana solo parece han a dilatado, y diferido la entrada
de los referidos caudales gravando a dicho Lugar en
los gastos de este recurso no siendo justo que por este
medio dilate la exaccion de lo que en sus cuentas re-
sultare deuen.

A V. X. pido, y suplico se sirva mandar que el referi-
do Miguel An. Lana dentro del mayor breve termino que
V. X. pareciere presente las cuentas en dicho a Sun-
tamiento de dichos efectos, que a administrado con
los recados justificativos de ellos, ^{ante el Sr. Real} condenandole en
los gastos de esta instancia y apenandole no lo
hagendo baxo las penas, que fueren del agrado de
V. X. y en esta razon V. X. proveya lo que alia proce-
der mejor en derecho Justicia que pido Cortes. 3.ª

El Sr. D. J. de Salamanca

Manuel Casado

88 Casa y Juris Catore de 1738 Acue do Bxl

Regente Miguel Antonio Salana, dentro el termino de
seguira ocho dias presentelas Cuentas, con los recados justifi-
cativos, de cargo, y Datta de los años que expreso
Mena el Pedimento, al Ayuntamiento del Lugar de
Monta Joseph Pedruels Sindico Pro para que ponga
Juzgado los reparos que se le ofrecieren assi en el cargo de
Cascaix mo en la Datta y echo en la forma de referida, y
firmadas por unos y otros las admita al Real

Se dio el de pacho en 15 de los meses



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y OCHO.

Miguel Antonio de Salana
Antonio de Salana
Juan de Cascaix

Reg. de Indias
B. Bodon

Supl. Sr. de Camar
Sr. de Camar

Registros de Indias - V. X. Bom.
Officio - V. X.

En Com. de Salana
El Sr. de Indias

no Sebastian

Miguel Antonio Salana como
del Sr. de Cascaix cumplido con su Comenido, a pedimento de Jph
Pedruels Sindico Procurador del mismo Lugar. Da
Correa



Requiere

En la Villa de Barcinona a diez y ocho dias del mes de Julio de mil setecientos y ocho años yo el Sr. Dn. Juan de Capdevila...
quinto a mi el infrascripto Dn. de la Mag. D. Juan de la Cruz...
ante el Sr. Dn. Juan de la Cruz...
Juan de la Cruz

Se da por hecha

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz...
de la Villa de Barcinona al Lugar de Capdevila...
que esta una vez de Cambray y de la Corte de la Mag.

Notif. a Miguel An. de Lana

Don Juan de la Cruz

En el Lugar de Capdevila a diez y ocho dias del mes de Julio de este año de mil setecientos y ocho años yo el Sr. Dn. Juan de la Cruz...
de contumacia de la anterior...
para lo que de la su...
Persona quien le pondra la bula...
lado de ella...

Don Juan de la Cruz



Octave maravedis

SELLO QVARTO. VENITE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Manuel Casada de nombre de Joseph Leonardo Santos...
Juan Geni del Lugar de Capdevila en el Expediente...
tanva inculcado contra Miguel Antoneta Lana...
instrador que ha sido de los Propios a dho Lugar sobre q...
presente las Cuentas e dtras Administracion, en la mejor...
forma Dn. Juan de la Cruz...
instancia e imparte de mando por V. que el dho Miguel...
Antoneta Lana dentro de ocho dias presentase las Cuentas...
de su Administracion con los Recados Justificativos a su Caaz...
go, y Datta, al Ayuntamiento de dho Lugar; Y sin embargo q...
hubiese el hecho saber el referido auto (mediante la D. Provis...
que con sus diligencias reparadoras no ha cumplido dho la...
Lana presentandolas con sus recados Justificativos. En cuya...
atencion =

Me pido y suplico lo haya todo por reproducido y se cubra man...
dar que dho la Lana cumpla con el referido auto, dentro del...
mas breve termino con apercibim. de que se le formara un...
ofus, y caso las demias penas q fueran del agrado de V. E...
q sea el suplico q pido: Con costas, para esto el Dn. Ju...
cho nufano de.

Manuel Casada

Zaragoza y Oct. siete de 1738 Acu. de General

no
ss.

Despachese provision de sobre carta, a costa
de Franco & Miguel Antonio Lalana para que cumpla
Mena con el auto de Catorre de Julio mas cerca para
Lynaba. do, dentro el termino de quatro dias, y no lo asi
endo, se despachara rector asu carta a azerse
lo cumplir.

E